



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 047-2020-GRLL-GOB/PECH

Trujillo,

17 JUN. 2020

VISTO: el Oficio N° 161-2020-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 11.03.2020, relacionado con la certificación presupuestal para el reconocimiento de subsidio por sepelio y luto al servidor Eco. José Santos Saavedra Ramírez, y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC constituye una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional La Libertad, al haber sido transferida a éste mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA;

Que, a través del Informe N° 01-2020-GRLL-GOB/PECH-03-JSSR de fecha 20.01.2020, el Sr. José Santos Saavedra Ramírez se dirige a la Subgerencia de Gestión de Tierras solicitando se le otorgue la licencia por fallecimiento de familiar. Manifiesta que su señora madre falleció el día 01.01.2020 y solicita se efectúe el trámite que corresponde para los beneficios de ley. Adjunta documentación sustentatoria, entre ellos, Documentos de Identidad (DNI), Acta de defunción, Partida de nacimiento del solicitante y documentos sustentatorios de gasto;

Que, mediante Informe N° 017-2020-GRLL-GOB/PECH-06.3, de fecha 28.01.2020, la Jefe de la Unidad de Personal informa sobre la solicitud presentada por el Sr. Eco. José Santos Saavedra Ramírez, trabajador de la Subgerencia de Gestión de Tierras, refiriendo que ha verificado la documentación presentada por lo que ha elaborado las Planillas N° 01 de Luto y Sepelio; solicitando se derive lo actuado a la Unidad de Contabilidad para su revisión y trámite, a la Oficina de Planificación para la disponibilidad presupuestal, y posteriormente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante proveído de fecha 30.01.2020, el área de Control Previo de Contabilidad, deriva lo actuado solicitando se emita la certificación presupuestal y se derive a Gerencia para la Resolución Gerencial de reconocimiento de los subsidios de luto y sepelio;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 11.03.2020, la Oficina de Planificación informa que existe disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento formulado, con cargo a la Meta SIAF 003 – Dirección Técnica, Supervisión y Administración, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; indicado que se ha aprobado la Certificación Presupuestal N° 11 por el importe de S/50,000.00, para atender las Planillas de luto y sepelio del personal del P.E.CHAVIMOCHIC;

Que, mediante proveído de fecha 11.03.2020, recaído en el documento referido en el numeral precedente, se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica continuar con el trámite que corresponde;

Que, mediante Informe Legal N° 049-2020-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 12.06.2020, la Oficina de Asesoría Jurídica evalúa el requerimiento efectuado, verificando la normatividad aplicable; así como el trámite correspondiente a través del SISGEDO;

Que, a través del Memorandum Múltiple N° 0069-INADE/1201, de fecha 11.01.1996, el INADE dispuso el otorgamiento del beneficio de sepelio y luto correspondiente, dentro del marco legal de los respectivos contratos de trabajo, en cada caso hasta dos remuneraciones mensuales totales, cuando se produzca el deceso de un trabajador y/o un familiar directo (padres, cónyuge e hijos); aprobándose los Lineamientos para su aplicación;



Que, el Reglamento Interno de Trabajo contempla dicho beneficio en los numerales 17.5 y 17.6, del numeral 7.00 Bonificaciones, Gratificaciones y Subsidios, considerando el otorgamiento de dos remuneraciones mensuales totales por cada concepto;

Que, por otro lado, el citado beneficio se encuentra reconocido en el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo para Obra Determinada o Servicios Específicos suscrito entre el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y los trabajadores, estableciendo en la Cláusula Cuarta que en aplicación de la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se otorgará excepcionalmente, el subsidio por fallecimiento del servidor o de un familiar directo (padre, madre o hijos), consistente en dos remuneraciones totales por concepto de Luto y hasta dos sueldos totales por gastos de sepelio.

Que, la acotada disposición transitoria señala que no obstante la prohibición de percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación, Las entidades del Sector Público, sujetas al régimen laboral de la actividad privada, **por excepción, seguirán otorgando a sus trabajadores las remuneraciones, beneficios o tratamientos especiales que por costumbre, disposición legal o negociación vienen otorgando, de acuerdo a la normatividad laboral;**

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto dispone en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, la derogación de la Ley N° 28411, **salvo**, entre otras, la Sexta Disposición Transitoria de dicha Ley señalando expresamente que estas mantienen su vigencia;

Que, en el presente caso, se verifica el entroncamiento familiar de la solicitante con el Sr. Arnaldo Llanos Álvarez a través de la correspondiente Acta de Nacimiento; y el fallecimiento de aquel con el Acta de defunción;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer los subsidios de sepelio y luto a favor del Sr. Eco. JOSÉ SANTOS SAAVEDRA RAMÍREZ, por el importe total de S/ 19,294.66 (Diecinueve mil doscientos noventa y cuatro con 66/100 soles); correspondiendo S/ 7,000.00 al subsidio por sepelio y S/ 12,294.66 al subsidio por luto.

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a efectuar el pago de los subsidios reconocidos en el numeral precedente, con cargo a la Meta SIAF 003 – Dirección Técnica, Supervisión y Administración, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

TERCERO.- Hágase de conocimiento del interesado; de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ABOG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO
GERENTE

SISGEDO Doc. N° 5472959
Exp. N° 4728153

